

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 438/19 Sucre, 03 de octubre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 03 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 69/2019, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, proponiendo la APROBACIÓN del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE - 2020", representado por el Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez, en su condición de Director General y Representante Legal de COBOL SUCRE -2020, y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, que establece las condiciones y lineamientos para la ejecución de programas, proyectos estratégicos y transferencias económicas comprometidas para la realización de los I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE - 2020", luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR el referido convenio, conforme a las normas establecidas.

Que, emergente de la aprobación del referido convenio, el H. Concejo Municipal, en Sesión Plenaria de 03 de octubre de 2019, a propuesta del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo y las sugerencias de los demás Concejales y Concejales, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que establece lo siguiente: 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante los procedimientos administrativos, financieros y legales, conforme a la normativa en actual vigencia, debe GARANTIZAR con la oportunidad debida la asignación y ejecución de recursos económicos establecidos en la cláusula SEPTIMA del Convenio Especifico, para el cumplimiento del cronograma de trasferencias y desembolsos correspondiente a las gestiones 2019 y 2020 bajo su estricta responsabilidad; 2º. Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tomar los recaudos administrativos y legales necesarios para el cumplimiento eficiente y oportuno de lo dispuesto en la presente Resolución, tomando en cuenta la necesidad y pertinencia de los desembolsos para la realización del mencionado evento, bajo su estricta responsabilidad, 3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las instancias correspondientes, en el plazo de 30 días, se realicen todos los trámites administrativos, financieros y legales (especialmente para obtener las certificaciones presupuestarias y las transferencias oportunas de los recursos económicos asumidos y comprometidos para la realización de los I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE - 2020, en el marco del Decreto Supremo N°. 3766 de 02 de enero de 2019, que Reglamenta la Ley 1135 de 20 de diciembre de 2018 y otras normas concordantes, que rigen sobre la materia, bajo responsabilidad funcionaria, en caso de incumplimiento.

Que, de acuerdo al art. 105 de la Constitución Política del Estado: El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, conforme al art. 3 de la Ley N° 804 Ley Nacional del Deporte: Las disposiciones de la presente Ley son de orden público; se aplicarán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y son de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en el marco de la promoción, organización, fomento, administración y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva de alcance nacional y tiene entre otros fines: Promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo; Promover planes, programas y proyectos de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos, para la formación de deportistas competitivos y representativos, así como lo determina el art. 4 de la referida disposición legal.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 438/19

PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante los procedimientos administrativos, financieros y legales, conforme a la normativa en actual vigencia, debe **GARANTIZAR** con la oportunidad debida la asignación y ejecución de recursos económicos establecidos en la cláusula SEPTIMA del Convenio Especifico, para el cumplimiento del cronograma de trasferencias y desembolsos correspondiente a las gestiones 2019 y 2020 bajo su estricta responsabilidad;

**ARTÍCULO 2º.- Se INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tomar los recaudos administrativos y legales necesarios para el cumplimiento eficiente y oportuno de lo dispuesto en la presente Resolución, tomando en cuenta la necesidad y pertinencia de los desembolsos para la realización de los I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE – 2020, bajo su estricta responsabilidad,

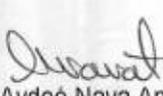
**ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las instancias correspondientes, en el plazo de 30 días, se realicen todos los trámites administrativos, financieros y legales (especialmente para obtener las certificaciones presupuestarias y las trasferencias oportunas de los recursos económicos asumidos y comprometidos para la realización de los I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE – 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 3766 de 02 de enero de 2019, que Reglamenta la Ley 1135 de 20 de diciembre de 2018 y otras normas concordantes, que rigen sobre la materia, bajo responsabilidad funcionaria, en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosano Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE**



  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) C.M.S.**